REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

I. Revisada la actuación se observa que a la fecha no se ha rendido el dictamen pericial ordenado en Inspección Judicial de 25 de agosto de 2016, en consecuencia, el Despacho **dispone**:

Requerir a la auxiliar de justicia Clara Inés Bravo Sáchica, para que rinda el dictamen en los términos señalados a folio 147, dentro de un término que no podrá a superar los diez (10) días. Lo anterior so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas por la Ley.

No realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada para el 11 de octubre del año en curso, en consecuencia, cumplido y recaudado lo aquí dispuesto ingresen al despacho para fijar la correspondiente fecha.

II. Obre en autos y conocimiento de las partes los memoriales obrantes a folios 189 a 191, donde se informa sobre el pago de los gastos fijados para la pericia, a la auxiliar de justicia.

Notifíquese,

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 11 OCT 2016

Angie Jimenez
Secretaria

Proceso	:	Pertenencia
Radicación N°	:	500013103003 2012 00001 00
Demandante	:	Luís Eduardo Ladino Acuña y otro
Demandado	:	Domitila Cuellar y otros
Asunto	:	No realiza audiencia 373 CGP KLP